

VENEZUELA QUIERE "EL CERREJON"

Revista "El Resumen" de Caracas.
Marzo 7 de 1982. Memorándum
para la opinión pública.

Por: PABLO OJER

Artículo del Boletín de la Sociedad Geográfica de Colombia
Número 118, Volumen 36
1983

Los yacimientos carboníferos de El Cerrejón se hallan en Venezuela

¿Por qué el Presidente C. A. Pérez decidió entregar a Colombia la vertiente Occidental de Montes de Oca?

El Cerrejón comienza a adquirir resonancias internacionales. Se trata de 36.000 hectáreas carboníferas, de las que Colombia piensa disponer para convertirse a la vuelta de ocho años en un gran exportador de carbón (18 millones de toneladas anuales). Al doblar el siglo alcanzaría 50 millones de toneladas.

Ya ha comenzado a interesarse por los gigantescos depósitos de Cerrejón el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo mediante el anticipo de un millón y medio de dólares dentro de un plan de ayuda al desarrollo de fuentes de energía en el tercer mundo.

Los hechos se están precipitando con rapidez de vértigo. Siguiendo un acuerdo logrado a nivel del Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia (COMPES), el pasado 21 de diciembre, y de conformidad con el documento allí aprobado "Lineamientos de una política para el carbón", el gerente de CARBOCOL, Jorge Eduardo Cock Londoño, procedió a suscribir (enero 1982) un crédito por cincuenta millones de dólares con un consorcio bancario encabezado por el Chemical Bank, el Banco de Tokio y el Orion Royal Bank. Al acto asistieron el Ministro de Hacienda de Colombia y la Directora de Crédito Público.

Se estima que las obras de infraestructura, en el lapso 1981-85, absorberán unos tres mil millones de dólares a repartirse entre partes iguales entre Carbocol e Intercor, como resultado de una negociación criticada en los medios políticos como lesiva a los intereses del país.

La cuestión de Montes de Oca

La prensa venezolana se ha echo eco del descubrimiento de los yacimientos de Cerrejón. Más, por falta del debido análisis, sólo han encontrado, una relación geológica con los

asuntos venezolanos, en cuanto se ha observado la vinculación con los yacimientos carboníferos de Guasare (Estado Zulia). La cuestión de Montes de Oca -la cual mucho tiene que ver con Cerrejón- ha sido relegada al más funesto de los olvidos. Por generosidad de quienes apoyaron mis planteamientos en el bienio 1977 - 1978, se llegó a difundir como "Tesis Ojer" la que reclama con sobrados y reflexivos razonamientos como territorio venezolano, la vertiente occidental de los Montes de Oca, donde justamente se halla el Cerrejón de las ambiciosas esperanzas colombianas.

Mi mérito personal estuvo en recoger una vieja tesis venezolana y demostrar que, aún después del laudo suizo de 1922 y del tratado de 1941, seguía vigente. Así mismo he contribuido a fundamentar la correcta interpretación del Acta de delimitación de la villa de Sinamaica del 1º de agosto de 1792 y de la sentencia arbitral de S. M. Doña María Cristina, Regente de España del 16 de marzo de 1891.

Para no abundar en la revisión de las negociaciones diplomáticas, señalaré únicamente que el plenipotenciario venezolano Gustavo J. Sanabria presentó al plenipotenciario Colombiano Carlos Arturo Torres en 1911 una contrapropuesta concebida en los siguientes términos:

"En el caso de no hallarse los Mogotes mencionados en el laudo, se procederá a trazar la frontera teniendo en cuenta los demás puntos de referencia citados en aquél, o sea: *una línea que tenga por punto de partida el término de los Montes de Oca por el Valle de Upar, y que trazada en derechura por el lado de arriba de los referidos montes, termina en la serranía y orilla de la mar*".

Sanabria estaba convencido, como lo explicó en memorándum del 29 de diciembre de 1910, de que el trazado de esa línea de frontera daría a Venezuela casi toda la Guajira: "la línea que se obtendría escribió -al enumerar las diversas propuestas- trazando sobre el mapa colombiano, de acuerdo con los términos del laudo, un límite en dirección al Cabo de la Vela que parte del término de los Montes de Oca por el Valle de Upar y llegue en derechura a una serranía a orillas del mar (de las Antillas). En este litoral es donde convendría buscar especialmente el Juyachí de que trata el acta de demarcación de Sinamaica y el laudo, porque, de hallados ahí, podríamos obtener el dominio de la Península casi en su totalidad",

El arbitramento suizo que nos fue desfavorable dio al traste con todo intento, como el de Sanabria, de revisar la frontera artificial demarcada por la Comisión Mixta de 1900 entre Castilletes y el Alto del Cedro, Sin embargo, dio vigencia plena a las fronteras naturales establecidas por el laudo español de 1891 y no las fronteras naturales fijadas por la mencionada Comisión de 1900. Ahora bien, en el sector de Montes de Oca, mientras este cuerpo técnico excediéndose en sus facultades que habían finiquitado en el momento de la determinación del hito del Alto del Cedro con el cual ponían fin al trazado artificial de la frontera en la Guajira de conformidad con la convención venezolano-colombiana de 1898 declaró que la línea seguía *"por toda la parte alta de la fila, tomando la línea divisoria de aguas de las dos faldas de dichos montes hasta donde empalme con la cordillera de Perjja", la frontera natural estipulada por el laudo español era la de los términos de Montes de Oca por el lado del Valle de Upar*"; Las voces precisas de la sentencia arbitral española son las siguientes:

"Sección 1º - Desde los Mogotes llamados los Frailes tomando por punto de partida el más inmediato a Juyachí en derechura a la línea que divide el Valle de Upar de la provincia de Maracaibo y Río de la Hacha, por el lado de arriba de los Montes de Oca, debiendo servir de

precisos linderos los términos de los referidos Montes por el lado del Valle de Upar, y el Mogote de Juyachi por el lado de la Serranía y orillas de la mar".

Me parece irrefutable la conclusión de que para la demarcación de la frontera en el sector de Montes de Oca entre el Alto del Cedro y Perijá, no puede servir la norma de la declaración de los comisionados de 1900 pues la frontera por ellos acordada no es frontera artificial sino natural. mientras que el árbitro suizo únicamente sancionó como definitiva la frontera artificial por aquellas establecida.

Resta por consiguiente interpretar correctamente la frontera natural de los términos de Montes de Oca establecida por el Laudo Español de 1891, que es justamente la que declaró definitiva el Laudo Suizo de] 922. Insisto en que la línea "por toda la parte alta de la fila, tomando la línea divisoria de aguas de las dos faldas de dichos Montes de Oca o sea la de las más altas cumbres y la del divorcio de aguas fue expresamente anulada por el Laudo Suizo. Las partes (Venezuela y Colombia) están obligadas a ejecutar en el referido sector la línea pautada por la Reina María Cristina en 1891".

¿Cuál es, pues la frontera natural de los términos de Montes de Oca?

Otra vez el Acta de Sinamaica de 1792

El árbitro español en la determinación de la frontera de la P. Sección Guajira - Montes de Oca declaró que actuaba como juez de estricto derecho, ajustado a los documentos y convencido de que de ellos se deducía claramente la conclusión contenida en la sentencia.

Pues bien, como es de sobra conocido por los estudiosos, la sentencia reprodujo casi textualmente las voces de la tan traída Acta de la delimitación de Sinamaica del 1º de agosto de 1792, firmada en esa villa por los representantes de Río Hacha, Francisco Nicasio Carrascosa, hasta entonces comandante del puesto fortificado, y de Maracaibo, Francisco Jacot, uno de los más prestigiosos ingenieros militares de la Capitanía General de Venezuela. En ese documento se fijaron los límites -nótese bien- del terreno municipal adjudicado a la villa, en el momento de su transferencia gubernativa y militar a Maracaibo. Decía así:

"Acordamos y convenimos que el territorio que debe comprender, la jurisdicción de esta villa, sea y se entienda desde la línea que divide el Valle Dupar con la provincia de Maracaibo y Río del Hacha, partiendo en derechura hacia la mar, costeano por el lacio de arriba los Montes de Oca a buscar los Mogotes llamados los Frailes hasta el que se conoce más inmediato a Juyachí".

He subrayado un nuevo elemento para la interpretación de la frontera natural estipulada por el Laudo Español que este dejó de lado pero no con la intención de alterar su contenido, pues de otra manera no habría declarado que actuaba como juez de estricto derecho.

Disponemos ya de todos los vocablos indispensables para la interpretación de la frontera natural de Montes de Oca; este debe trazarse:

-Por los términos de Montes de Oca

-No por cualesquiera términos sino por los de lado del Valle de Upar

-Costeando por el lado de arriba de los referidos montes

Con ninguna de esas condiciones indispensables cumple la línea fronteriza que aparece en los mapas, aún los publicados por Venezuela. Y agreguemos de una vez: con ninguna de esas condiciones estipuladas por el Laudo Arbitral, y confirmadas por el arbitramento suizo, cumple la demarcación que, por decisión personal del Presidente Carlos Andrés Pérez, se ejecutó en 1978, con gravísimo perjuicio de los derechos e intereses de Venezuela.

La vertiente occidental de Montes de Oca pertenece a Venezuela

Descartada la línea de las más altas cumbres y la del divorcio de aguas, puesto que ni van por los términos de los Montes de Oca por el lado del Valle de Upar, ni pueden costear por lado alguno esos montes, la única que puede satisfacer esas exigencias en grosso modo la del pedemonte occidental por ser la de los términos por el lado del Valle de Upar, en contraposición a la oriental que sería de los términos por el lado de Sinamaica.

Un error en el que incurrieron los demarcadores de 1900 fue la interpretación de que la frase "por el lado de arriba de los referidos montes" quería significar que la línea tenía que ir por las cumbres o por el divorcio de aguas. Por lo visto ignoraban que la expresión "por el lado de arriba", usual en los amojonamientos de terrenos, significaba por el norte respecto de un punto situado al sur, o por el oeste respecto de otro punto situado al este. Si los demarcadores de 1900 se hubieran encontrado con la delimitación contenida en las Actas del Cabildo de Caracas en el siglo XVI (tomo 1, página 375), que reza así: "pido en la quebrada de Arauco junto al árbol que está por encima del camino entre dos encuentros de barrancos que se hacen en la dicha quebrada por la parte de arriba del dicho árbol, y del herido y asiento para el dicho molino", seguro que habrían tirado la línea por la copa del árbol encaramándose hasta la última yema, cuando el sentido obvio es que iba más allá del árbol del herido y asiento para el molino. De la misma manera si tuvieran que tirar la cuerda por la parte de arriba de la catedral los famosos demarcadores seguro que se habrían subido al punto más alto de la torre de la iglesia, cuando el sentido común de la expresión sería que la divisoria había que trazada al norte o al oeste del templo. La expresión "por el lado de arriba de los referidos montes" excluye con mayor fuerza todo trazado por las cumbres, o por la divisoria de aguas, líneas que no van por un lado ni por otro, no por el de arriba, ni por el de abajo, ni por el del Valle de Upar, ni por el de Sinamaica.

No se trata de un juego de palabras, sino del análisis del sentido preciso de una norma jurídica, obligatoria para las partes en la controversia -el Laudo Español de 1891- el cual si bien cercenó injustamente a Venezuela de inmensas extensiones de territorio, en el sector de Montes de Oca le asignó como terreno municipal de Sinamaica los Montes de Oca en su totalidad comprendidas por igual la vertiente oriental, cuyos términos van por la línea de cambio de nivel el frente a Sinamaica, y la occidental cuyos términos siguen la línea del cambio de nivel por el lado del Valle de Upar.

En definitiva la tesis de Montes de Oca se reduce a probar que la vertiente occidental hasta la línea de cambio de nivel donde terminan los montes para comenzar el valle, también pertenece a Venezuela. El árbitro español estableció una diferencia clara entre la primera y la segunda sección de la frontera: entre la línea de los términos de Montes de Oca por el lado del Valle de Upar (Sección 1ª) y de las cumbres de las Sierras de Perijá y de Motilones, hasta el nacimiento del Río Oro, (Sección 2ª).

Las razones del gobierno de Carlos Andrés Pérez

Al terminar el memorándum que el 20 de octubre de 1976 presenté al gobierno del Presidente Carlos Andrés Pérez a través de la Dirección de Fronteras, cuyo titular era el Contralmirante Rafael Luces Morales, sobre la cuestión de los Montes de Oca, decía:

"Se recomienda vívamente se someta esta cuestión '-cuya explosiva se reconoce-, al dictamen de juristas venezolanos antes de proceder a la demarcación de la frontera de Montes de Oca, atendiendo a la posición oficial de Venezuela', la cual en las instrucciones a los Comisionados venezolanos dice que la demarcación fechada el 2 de noviembre de 1899 estableció: "La línea divisoria debe establecerse de manera esencialmente científica mediante la exacta interpretación del Laudo Arbitral de la Corona de España". La recomendación por mí formulada era sensata. Primero, porque mis planteamientos, adelantados desde una perspectiva de historiador especializado, en cuestiones fronterizas, por su seriedad, por su trascendencia, por las razones graves que las sustentaban, merecían ser tomadas en cuenta por los que deben decir la última palabra en la materia: los juristas venezolanos. Segundo, porque tratándose de un territorio aproximadamente igual al del Distrito Federal, de valor estratégico incomparable -yo, le llamaba el Golán venezolano-, no cabía una precipitada demarcación que sellara para-siempre, contra el precepto constitucional, la entrega a Colombia, al trazar la divisoria por la línea de las altas cumbres o por el divorcio de aguas, a no ser que el dictamen de juristas venezolanos-contradijera mi tesis.

Pero en vez de proceder a la natural consulta del campo jurídico venezolano, el Gobierno del Presidente' Pérez, por lo visto, siguió el parecer de un militar y profesor de geografía quien en vez de responder por escrito a mis argumentos trataba en su cátedra de debilitar la tesis de los términos de Montes de Oca, razonando que Ojer era un buen historiador pero mal geógrafo. Todavía estoy esperando que dicho oficial hoy en situación de retiro- salga a la palestra de la discusión mediante algún escrito razonado.

Más el régimen de Carlos Andrés Pérez se valió de otras razones que el corazón si entiende. Lo narré en un libro ya próximo a aparecer que se titula: "Los documentos de la Casa Amarilla. Historia de una calumnia". En síntesis: acaba de explicar en un seminario de la Escuela de Estudios Internacionales de la Universidad Central la tesis de Montes de Oca, cuando, pasando por la Plaza Venezuela recibí un tremendo golpe en la cabeza que quizá no me mató por error de cálculo: el agresor no contaba con mi origen navarro: y la cabeza de un navarro es algo muy serio: sólo le supera en resistencia la de un aragonés.

Esas fueron las razones que el régimen de Carlos Andrés opuso a mi tesis de Montes de Oca, mientras seguía impertérrito levantando hitos en la divisoria de aguas de Montes de Oca reconociendo a Colombia toda la vertiente occidental que a mi juicio, mientras los juristas venezolanos no me persuadan de lo contrario, pertenece en estricto derecho a Venezuela.

Unas preguntas ingenuas

Por mi profesión de investigador he tratado de averiguar la cronología del proceso colombiano relativo al descubrimiento y planes de explotación de Cerrejón después de haber logrado la localización precisa del lugar en el Diccionario Geográfico de Colombia (Bogotá 1970, tomo 1, página 306), donde bajo la palabra Cerrejón, se lee: "Cerro en el municipio de Barrancas departamento de La Guajira, al noroeste de la cabecera principal. Tiene una altura aproximada de 700 metros, sobre el nivel del mar". Se halla por consiguiente, en la

vertiente occidental de Montes de Oca que pertenece a Venezuela, de conformidad con el laudo español de 1891, confirmado por la sentencia suiza de 1922.

Pues bien, el mismo año que presenté al gobierno de Carlos Andrés, a través de la Dirección de Fronteras, el memorándum sobre Montes de Oca, se firmó el contrato entre Carbocol e Intercor. Ignoro si eso lo sabía el Presidente Carlos Andrés, aunque como hipótesis de trabajo, no es descartable esa suposición dados sus contactos colombianos: familiares, políticos y ... de otra índole. ¿Por qué, entonces, esa precipitación del régimen en la, a mi juicio, errada demarcación de Montes de Oca, entregando a Colombia un territorio que, aparte de su valor estratégico, contiene tan importantes yacimientos carboníferos? ¿Habría alguna sutil inclinación a favorecer a Colombia por lo que se resistió tenazmente a consultar tan grave materia con los juristas venezolanos? Dado el carácter dispendioso del régimen, y atendiendo el valor estratégico y económico del territorio en cuestión ¿qué habría representado para el tesoro público el gasto de honorarios de los mejores juristas venezolanos antes de precipitar tan grave decisión de reconocer a Colombia la vertiente occidental de los Montes de Oca donde se halla el Cerrejón, uno de los yacimientos carboníferos más importantes del mundo?

No todo está perdido

Afortunadamente para Venezuela no todo está perdido. La administración del Presidente Pérez, tras la pérdida de las elecciones, mostró mayor nerviosismo en precipitar el levantamiento de los hitos por las alturas de Montes de Oca. Pero los trabajos se retrasaron, según fui informado por funcionarios de la Dirección de Fronteras, porque un costoso aparato que la comisión técnica venezolana utilizaba en la demarcación, desapareció un buen día trasladado por colombianos a un "desconocido" lugar de su país. En vísperas de finalizar el régimen, el gobierno trató por todos los medios de convocar a los técnicos para que fueran a Bogotá a firmar las actas, y -como en frase del Evangelio- las actas no se firmaron.

¿Por qué tanto empeño en dejar amarrada a la administración que se inauguraría en marzo del 79 con unas actas que habrían sellado para siempre la entrega a Colombia de un territorio capaz de convertir al país que lo posea en el primer exportador de carbón del continente Hispanoamericano?

Dejo la pregunta a la reflexión de mis lectores, mientras yo mismo me permito abrigar la esperanza de que no habrá venezolano capaz de firmar esas actas sobre la frontera de Montes de Oca mientras no se consulte la opinión de los mejores juristas del país.

